REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 NOV 2020 11 NOV 2020

Proceso: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**
Radicación: **2019-0429**

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte ejecutante solicita en la comunicación remitida al correo de este Juzgado el día 30 de septiembre de 2020, impresa y agregada a folios 127 y 128, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar** la **terminación** del presente proceso, **por pago de las cuotas en mora.**

2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos y entregárselos a la parte demandante.

3. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandante, junto con la constancia de que la obligación continúa vigente y dejando las constancias del caso.

4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 13 NOV 2020
Por anotación en Estado No 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**